



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gerencia  
Contratación

ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE LA GERENCIA PARA LA CONTRATACION, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 120 LCSP Y 16 del RD-L 7/2020, DE LA ADAPTACIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE CONTROL HORARIO DEL CGPJ A LAS RESTRICCIONES SANITARIAS IMPUESTAS POR EL COVID19 EN LAS CUATRO SEDES DEL CONSEJO

1.- ANTECEDENTES.

1.1.-

El 20 de abril comenzó la reincorporación paulatina de personal a sus puestos de trabajo en las sedes del Consejo, en ejecución de nota de servicio de esa fecha del secretario general, siendo previsible que en las próximas semanas y hasta el levantamiento por el Gobierno del estado de alarma se incremente el número de personas que pasen de la situación de teletrabajo a la de desempeño presencial de sus puestos.

Ante esta situación, y bajo las directrices del servicio externo de prevención de riesgos laborales, el Consejo está trabajando en el estudio, la adopción y la implantación de medidas que en lo sucesivo permitan garantizar la salud y la protección frente al contagio de su personal.

En lo referente al sistema de control horario del personal del Consejo que está actualmente implantado y en funcionamiento en todas las sedes del mismo, éste se denomina SPECMANAGER y ha sido suministrado por la empresa SPEC S.A., que es la fabricante de dicho sistema.

Las características técnicas del mismo son las siguientes:

- Está desarrollado en tecnología web.
- Está soportado por un servidor de base de datos Oracle.
- Cuenta con terminales de lectura de huella digital para el fichaje.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gerencia  
Contratación

La situación actual es que como consecuencia de las restricciones de tipo sanitario impuestas por la crisis del coronavirus (COVID19) el sistema de toma de datos de fichaje por medio de la huella digital es incompatible con dichas recomendaciones sanitarias y por tanto, a fecha actual está inutilizable.

Por tanto, y como consecuencia de la incorporación presencial del personal del Consejo, es necesario proceder a la mayor brevedad posible a retomar la puesta en funcionamiento del sistema de control horario y para ello es necesario realizar URGENTEMENTE las adaptaciones en el mismo que se adecúen a los requerimientos de índole sanitario.

Estas adaptaciones implican la supresión total del contacto físico que se materializa en las siguientes acciones técnicas que se definen en el apartado 1.4.

1.2.-

En su artículo 120, Tramitación de emergencia, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gerencia  
Contratación

públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

1.3.-

Por otra parte, en su artículo 16 el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

1.4.-

Puestos en contacto con la empresa GRUPO SPEC, que es la constructora del sistema actual de control horario, se nos ha aportado



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gerencia  
Contratación

la solución técnica de adecuación a los requerimientos sanitarios para las cuatro sedes del CGPJ.

La solución incluye:

- Sustitución en cada uno de los terminales actuales del actual lector de huella por un sistema de reconocimiento facial, que evita el contacto físico.
- Actualización del software actual SPECMANAGER a la versión 5.
- Instalación de placa de lector secundario con 2 relés.
- Puesta en marcha del hardware.
- Puesta en marcha del software.
- 2 jornadas de consultoría netTIME.

Se adjunta a esta propuesta el presupuesto detallado de la empresa.

El precio de la solución es de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.185, 98 €), I.V.A. 21% incluido (10.897,50 € sin IVA).

El sistema quedará instalado y preparado para su utilización en un plazo máximo de dos meses y medio. Con el fin de establecer la fecha aproximada de provisión del servicio, GRUPO SPEC elaborará un plan de implantación al efecto.

El pago del precio se efectuará mediante una única factura, una vez realizada la necesaria instalación y comprobado que el sistema está operativo, y previa conformidad de la Gerencia del Consejo.

1.5.-

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional centésimo trigésimo sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que alude a la comunicación del inicio de actuaciones mediante régimen de tramitación de emergencia a la Intervención Delegada cuya competencia orgánica o territorial se corresponda con la de la autoridad que haya de aprobar el gasto necesario para hacer frente a dicha actuación, con fecha 15 de junio de 2020 se ha procedido a comunicar el inicio de estas actuaciones a la Intervención del Consejo, incluyendo la propuesta con la descripción del objeto del contrato y el importe de la inversión.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gerencia  
Contratación

2.- PROPUESTA

A la vista de lo expuesto, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de mayo de 2015 (B.O.E. número 123 de 23 de mayo), y a propuesta de la Gerencia,

ACUERDO

Autorizar, con fundamento en lo establecido en los artículos 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, la contratación con la empresa GRUPO SPEC (CIF A08537300) y por trámite de emergencia de la adaptación del sistema de control horario actual a los requerimientos sanitarios originados como consecuencia de la COVID19, por un importe total de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.185, 98 €), I.V.A. 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.11.111M.620 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2020.

Madrid, a 16 de junio de 2020.

El secretario general,



JOSE LUIS DE BENITO Y BENITEZ DE LUGO.